



PROCESO	Ejecutivo –Singular-
RADICACIÓN	110013103019 2021 00489 00

Teniendo en cuenta que el apodero judicial de la parte demandante, con facultad para ello, solicitó la terminación del proceso por actualización de las cuotas en mora respecto de los pagarés No. 9600194990-949600194982- 945000878527-945000878139 y 9600023905, sin que hubiese lugar a condena en costas.

Como consecuencia de lo anterior, el Despacho con apoyo en lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. P., el juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO. Declarar terminado el presente proceso, por actualización de las cuotas en mora de los pagarés 9600194990-949600194982- 945000878527-945000878139 y 9600023905.

SEGUNDO. Decretar el levantamiento de las medidas, previa verificación de que no existan remanentes. Por Secretaría. Oficiese.

TERCERO. Sin condena en costas para las partes.

CUARTO. Ordenar el desglose de los documentos conforme fue solicitado en el memorial que antecede, de ser procedente, en los cuales deberá dejarse la respectiva constancia conforme se solicitó.

QUINTO. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>14/12/2021</u>	SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO	
No. <u>224</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ	
Secretaria	